

MF1971_3: Normativa y política interna de gestión ambiental de la organización



TEMA 1. Determinación del marco legislativo ambiental

TEMA 2. Determinación de la normativa de las entidades reguladoras de gestión ambiental

TEMA 3. Aplicación de técnicas de archivo relacionado con el Sistema de Gestión Ambiental

TEMA 4. Elaboración de informes y documentación del Sistema de Gestión Ambiental

TEMA 5. Control de documentos y registros del Sistema de Gestión Ambiental en la organización

OBJETIVOS

- Documentar los distintos tipos de normas que conforman el ordenamiento jurídico y/o voluntario, en el ámbito de la gestión ambiental, para garantizar que la actividad de la organización es conforme a la normativa y a la política de la misma
- Gestionar su archivo relacionado con las normas de gestión ambiental manteniéndole actualizado, utilizando soportes informáticos, para asegurar su vigencia y funcionalidad en la organización
- Elaborar informes relativos a la gestión del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la organización, bajo la supervisión de un superior responsable y posterior aprobación por la misma, para informar externamente y divulgar internamente los resultados obtenidos





-
- Elaborar y recopilar los documentos del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) para su posterior revisión, aprobación y aplicación en la organización

Determinación del marco legislativo ambiental

1. MARCO LEGISLATIVO

1.1 Tipología y jerarquía legislativa

En la legislación española, el artículo 1.1 del Código Civil español establece: “Las fuentes del ordenamiento jurídico español son la ley, la costumbre y los principios generales del Derecho”.

Las leyes son normas jurídicas nacidas de la potestad normativa del Estado.

- Marco legislativo
- Política Ambiental Internacional.
- Legislación Marco Internacional.
- Política Ambiental de la Unión Europea
- Marco Legislativo del Medio Ambiente en la Unión Europea
- Política Ambiental del Estado Español
- Marco Legislativo del Medio Ambiente en el Estado Español
- Regulación Legal y Competencias
- Responsabilidad Ambiental

OBJETIVOS:

- Familiarizarse con los tipos de leyes y la jerarquía legislativa en general
- Aprender los instrumentos políticos relacionados con las leyes voluntarias y obligatorias
- Interpretar los distintos tipos de marcados de productos y de sistemas de gestión ambiental
- Utilizar herramientas para saber identificar las leyes vigentes
- Conocer la política ambiental internacional, y sus principales leyes



- Conocer la política ambiental europea y sus principales leyes
- Conocer la política ambiental española y sus principales leyes
- Interpretar la principal normativa ambiental en sus distintas materias y sus competencias
- Familiarizarse con la legislación y los conceptos relacionados con la Responsabilidad Ambiental
- Saber en qué consiste la Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el Registro de Emisiones y Fuentes contaminantes

Las normas se establecen según una “jerarquía”, encontrándose en el vértice de ésta la Constitución Española, seguida de los estatutos de autonomía, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias y los reglamentos.

En esta jerarquía, según el artículo 1.2 del Código Civil, “Carecerán de validez las disposiciones que contradigan otras de rango superior”.

Tras la adhesión de España a la Unión Europea, también debemos tener presente todo el derecho comunitario, integrado por Reglamentos, Directivas y Decisiones, que en ocasiones han de integrarse en el derecho interno y en todo caso forman parte del ordenamiento jurídico español con un rango superior al de sus leyes ordinarias.

De este modo, para revisar la legislación de medio ambiente que se aplica a una organización, debe tenerse en cuenta la normativa Comunitaria, Estatal, Autonómica y Municipal.

Se puede sintetizar la jerarquía legislativa en forma de pirámide. Todos los niveles de la jerarquía han de cumplirse, teniendo en cuenta que las normas son más restrictivas según descendemos en los niveles de la pirámide.

Así, la Unión Europea dicta unas líneas básicas y a partir de ahí el Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, todos dentro de sus competencias, tienen capacidad para imponer límites más restrictivos.



Lo más importante es que una norma de rango inferior a otra siempre es más restrictiva que aquella de la que procede. Es decir, una norma autonómica será más limitada de la estatal de la que procede ya que, por ejemplo, si el Estado fija unos límites de ruido las Comunidades Autónomas podrán poner límites propios, pero siempre tendrán que partir de los límites estatales y, si los cambian, serán siempre más restrictivos.

A. Nivel Internacional

Son los Tratados y Convenios internacionales. Los Estados deben ratificarlos para que entren en vigor.

Algunos ejemplos más destacados en materia ambiental son la Conferencia de Estocolmo en 1972, la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo en 1987 y la Conferencia de las Naciones Unidas en Río de Janeiro en 1992.

B. Nivel Europeo

Como España es uno de los países que integran la Unión Europea, la legislación ambiental aprobada por las instituciones comunitarias prevalece sobre la legislación nacional. Este carácter de supremacía se fundamenta en la cesión de soberanía que los Estados miembros realizan en favor de las instituciones europeas.

C. Nivel Estatal

La norma suprema del Estado es la Constitución española de 1978 y, por tanto, toda norma jurídica que forme parte del ordenamiento español debe ser compatible con ella, así que todas las normas contrarias a la constitución serán nulas.

La Constitución española de 1978 es la norma suprema del ordenamiento jurídico español, que regula a su vez toda la compleja interrelación entre las distintas normas y sus relaciones de jerarquía y competencia.

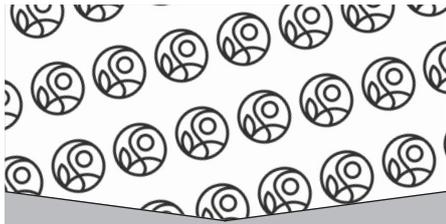
Toda la legislación ambiental parte del artículo 45 de la Constitución:

Artículo 45

- 1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.*
- 2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.*
- 3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.*

D. Nivel Autonómico

La Constitución Española establece las competencias de las Comunidades Autónomas en la regulación de ciertas materias y su capacidad de dictar normas con rango de Ley mediante sus propios Parlamentos.



TOMA NOTA

Dentro del amplio abanico de regulación existente en materia ambiental, podemos encontrar normas de obligado cumplimiento y otra serie de regulaciones voluntarias, que tienen carácter de recomendaciones.

En un trámite conjunto entre el Parlamento Autonómico y el Parlamento Nacional se dicta el Estatuto de Autonomía, que se constituye como norma fundamental de la Comunidad Autónoma.

Después de ésta, la prelación de leyes será la Ley dictada por el Parlamento Autonómico en las materias de su competencia y el reglamento, dictado por el Ejecutivo Autonómico.

E. Nivel municipal

A las entidades locales no se les ha atribuido capacidad legislativa, aunque sí poseen potestad reglamentaria, es decir, que no pueden dictar leyes, pero sí regular de qué manera estas leyes han de ser aplicadas.

En legislación ambiental las más comunes son Ordenanzas de ruido, de residuos, de vertidos y de emisiones a la atmósfera.

1.2 Legislación de obligado cumplimiento y voluntario

Durante las últimas décadas se ha aumentado la conciencia social respecto a la conservación del medio natural. Esto es debido en gran parte a los accidentes ambientales producidos, los problemas de salud y el deterioro de la biosfera. Como consecuencia de todo ello, también se ha generado un aumento en la legislación ambiental relacionada.

A. Instrumentos políticos

Los instrumentos políticos para la creación de un marco económico y jurídico adecuado para el medio ambiente son, entre otros:

1. Impuestos y subvenciones:

- Concepto “Quien contamina paga”.
Se propone que el verdadero coste ambiental del producto esté integrado en el precio.
- Establecer subvenciones para productos ecológicos.

2. Acuerdos voluntarios y normalización:

- Medidas no legislativas, como los acuerdos ambientales o los sistemas de certificados ecológicos.

3. Legislación en materia de contratos públicos:

- Definir requisitos ambientales en la contratación pública, que suelen sumar aproximadamente el 16% del PIB de una comunidad.

4. Otros instrumentos legislativos:

- Directivas de nuevo enfoque, como el marcado CE, para productos que cumplen con los mínimos requisitos legales y técnicos en materia de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea.

B. Marcados orientados a producto

Existen marcados obligatorios y voluntarios. Algunos de los marcados obligatorios más conocidos son los siguientes:



Sustancias peligrosas



Marcado CE



Marcado adhesión a un SIG



Aparatos eléctricos y electrónicos



Eficiencia energética (electrodomésticos)

Respecto a los marcados voluntarios, las normas ISO regulan las etiquetas ecológicas que son cada vez más conocidas. Son tres categorías de etiquetas:



Etiquetas de tipo I

Certificados por una tercera parte por una, productos que son ambientalmente preferibles frente a otros similares dentro de una misma categoría. Se basan en consideraciones del Ciclo de vida.



Etiquetas de tipo II

Autodeclaraciones informativas de aspectos ambientales de productos para considerarlos como productos ecológicos.



Etiquetas de tipo III

Declaraciones ambientales de producto.

C. Sistemas de gestión

Las empresas también disponen de sus marcados o sistemas de reconocimiento.



Sistema de gestión de la calidad

ISO 9001: Serie de normas y directrices desarrolladas por ISO* que exigen a las organizaciones que documenten sus prácticas de aseguramiento de calidad y sus procedimientos de trabajo.



Sistema de gestión ambiental

ISO 14001: Conjunto de documentos de gestión ambiental que, una vez implantados, afecta a todos los aspectos de la gestión de una organización en sus responsabilidades ambientales y ayuda a tratar sistemáticamente asuntos ambientales, con el fin de mejorar el comportamiento ambiental y las oportunidades de beneficio económico.



Sistema de gestión de la calidad

Este sistema tiene como objetivo promover la mejora continua en organizaciones que ya tienen implantado un sistema de gestión ambiental, realizando auditorías independientes de forma periódica.

*La ISO International Standard Organisation u Organización Internacional de Normalización es un entramado de organismos nacionales de normalización. Su función principal es la de buscar la estandarización de normas de productos y seguridad para las empresas u organizaciones tanto públicas como privadas a nivel internacional.

D. Ecodiseño

Ecodiseñar supone identificar, en el momento mismo en que se proyecta un producto o servicio, todos los impactos ambientales que se pueden producir en cada una de las fases de su ciclo de vida, con el fin de intentar reducirlos al mínimo, sin dejar de lado su calidad y sus aplicaciones.

El certificado de Ecodiseño demuestra que la organización ha adoptado un sistema de gestión para identificar, controlar y mejorar de manera continua los aspectos ambientales de sus productos o de sus servicios facilitando información a sus clientes sobre los productos que han incorporado mejoras ambientales a través del diseño. Además, permite a las organizaciones incorporar una sistemática de identificación, control y mejora continua de los aspectos medioambientales asociados a los productos o servicios diseñados por ellas.

Es perfectamente integrable con los sistemas de gestión ambiental.



1.3 Búsqueda en las principales bases de datos de legislación. Gestión con soportes informáticos

La legislación ambiental es muy extensa y cambiante, para trabajar con ella los profesionales utilizan bases de datos que les permitan estar actualizados sin necesidad de leer ellos mismos todos los boletines oficiales.

Muchas empresas poseen herramientas propias que emplean para la consulta y renovación de normativas ambientales y la actualización de sus requisitos legales.

Existen una serie de páginas de legislación que pueden consultarse para comprobar la vigencia de la normativa.

Por ejemplo, en portales de internet como son: